

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 24 AGO 2020

**Ref. 110014003082-2020-00492 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27 Numerales 1° y 2° de la Ley 56 de 1981.

2°. Alléguese el plano de la zona requerida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 Ley 56 de 1981

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 25 AGO 2020

Por anotación en estado N° 51 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.c.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario